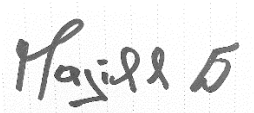


INFORME SECRETARIAL. Manizales, dieciséis (16) de febrero de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que mediante auto del 8 de febrero del año en curso, se nombró a la Dra. CONSUELO LÓPEZ QUICENO, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los demandados señores **MARCELA ARIZA NUÑEZ, LILIANA ARIZA NUÑEZ, ÁLVARO ARIZA NUÑEZ, HUMBERTO ARIZA NUÑEZ**, en este proceso, para proveer



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 1700131100042021-00308-00
Interlocutorio No. 0146

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por auto del auto del 8 de febrero del año en curso, se nombró a la Dra. **CONSUELO LÓPEZ QUICENO**, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los demandados señores **MARCELA ARIZA NUÑEZ, LILIANA ARIZA NUÑEZ, ÁLVARO ARIZA NUÑEZ, HUMBERTO ARIZA NUÑEZ**.

Dentro del término otorgado, la mencionada togada allega manifestación, a través de correo electrónico, mediante el cual aceptaba el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante decreto Legislativo 806 de 2020, el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de cuerdo a la manifestación

realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el termino con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER COMO posesionada, en el cargo de Curadora Ad-Litem a la Dra. **CONSUELO LÓPEZ QUICENO**, de los demandados señores **MARCELA ARIZA NUÑEZ, LILIANA ARIZA NUÑEZ, ÁLVARO ARIZA NUÑEZ, HUMBERTO ARIZA NUÑEZ**, en este proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, promovida por la señora **ADELA SÁNCHEZ GARCÍA**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE a dicha profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11646938ef3496a2fe65b71a414b2fb0bce86eb8f5cade83176d13dbb1b5e560**

Documento generado en 16/02/2022 03:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>